

DECRETO Nº 3 5 7 4

VILLA CONSTITUCION, 24 SEP. 2026

VISTO:

La oferta de servicios de recaudación propuesta por la empresa **Administradora San Juan S.A.**, CUIT 30-70774398-7, en adelante ASJ , con domicilio comercial en calle Santa Fe 1183, Piso 7 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que ASJ ofrece brindar el Servicio de Recaudación consistente en el cobro de importes de dinero que el Municipio deba percibir de sus contribuyentes o cualesquiera otros obligados según la naturaleza jurídica de la relación que los vincule, mediante la red de servicios de la empresa;

Que en el contexto actual, resulta necesario y pertinente proporcionar a los contribuyentes y demás, herramientas que faciliten el pago de sus obligaciones con el Municipio, ya sea de forma presencial, ampliando los lugares de pago, como remota, posibilitando el pago on line de las deudas, circunstancia que a su vez puede aparejar una optimización de la recaudación, haciéndola más eficiente;

Que el Intendente en uso de las facultades y atribuciones que le son propias por el art. 51, inc. m); p), de la Ley 14.436 se encuentra facultado a suscribir el presente contrato a los fines de optimizar la recaudación de fondos;

Que de igual modo, la Ley de Necesidad Pública 13.977, a la cual el Municipio adhirió por Ordenanza HCM N° 4931/2020, autoriza a efectuar contrataciones en pos de alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia en la recaudación de los tributos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Suscríbase la oferta de servicios de recaudación propuesta por la empresa **Administradora San Juan S.A.**, CUIT 30-70774398-7, en adelante ASJ, con domicilio comercial en calle Santa Fe 1183, Piso 7 de la ciudad de Rosario, consistente en el cobro de importes de dinero que el Municipio deba percibir de sus contribuyentes o cualesquiera otros obligados según la naturaleza jurídica de la relación que los vincule, la cual como Anexo forma parte integrante de la presente.-

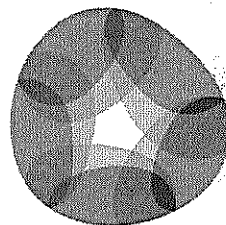
ARTICULO 2º: Aceptada que sea la misma por la empresa Administradora San Juan S.A.,
ejecútense en todos sus términos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

C. P. MAURO PUCONI
Secretario de Finanzas y
Administración

~~Prof. Jorge Berti~~
Intendente Municipal

3574



ASJ
T E C

VILLA CONSTITUCIÓN, 2 de junio de 2026.-

Sres.:

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

SU DESPACHO

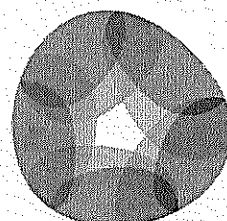
Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a efectos de someter a vuestra consideración la presente Oferta de Servicios de Recaudación (en adelante la Oferta), consistente en el cobro de importes de dinero que vuestra empresa deba percibir en forma periódica de las personas, físicas y/o jurídicas, a quienes provee bienes o servicios (en adelante los "Clientes").

Los Servicios de Recaudación que por la presente les ofrecemos, podrán prestarse bajo dos modalidades:

- a) Presencial: se prestará en los Agentes de la Red de Servicios de ASJ ("Santa Fe Servicios"; "Entre Ríos Servicios"; San Juan Servicios"; "Santa Cruz Servicios") y en los demás Agentes que en el futuro se agreguen a dicha Red
- b) On Line: a través de nuestro Botón de Pagos.

Ud. podrá optar por una o ambas modalidades, según su conveniente, lo que deberá hacernos saber al tiempo de vuestra aceptación.

En caso de aceptarse esta Oferta, la prestación del Servicio de Recaudación se ajustará a los términos y condiciones establecidos en el Anexo I adjunto a la presente. En consecuencia, la aceptación de la Oferta implicará para las "Partes" asumir los derechos y obligaciones previstos en dicho Anexo I.



ASJ
TEC

La presente Oferta podrá ser aceptada por escrito en forma expresa, o bien en forma tácita se considerará aceptada con la sola recepción de la primera boleta o comprobante de pago habilitado por Uds. para ser cobrado por ASJ por intermedio de los Agentes de las Red "Santa Fe Servicios"; "Entre Ríos Servicios"; San Juan Servicios"; "Santa Cruz Servicios" (en adelante la RED), o bien, mediante la primer transacción de cobro on line que se realice a través de nuestro Botón de Pagos.

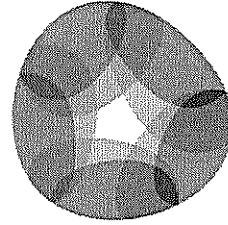
Si más, hacemos propicia esta oportunidad para saludar a Uds. muy atentamente.-



MARCÓ TEODORO MIGUEL
APODERADO

.....
p/ ADMINISTRADORA SAN JUAN S.A.

3 5 7 4



ASJ
TEC

ANEXO I

ADMINISTRADORA SAN JUAN S.A. CUIT N° 30-70774398-7 (en adelante "ASJ"), con domicilio comercial en **SANTA FE 1183, PISO 7** de la ciudad de **ROSARIO**, Provincia de **SANTA FE**, se dirige a **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN** CUIT N° 30-99903505-8 (en adelante "LA EMPRESA" y en forma conjunta con ASJ, "LAS PARTES") con domicilio en **SAN MARTÍN N°: 1218** de la ciudad de **VILLA CONSTITUCIÓN** Provincia de **SANTA FE**, a fin de hacerle llegar el presente Anexo I, que forma parte integrante de la Oferta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación, los que, de ser aceptados, regirán la relación entre "LAS PARTES".

Prof. Jorge Berli
Intendente Municipal

TERMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

PRIMERA: OBJETO

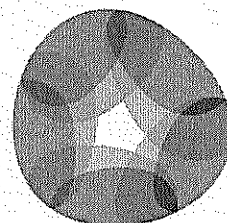
ASJ prestará el Servicio de Recaudación ofrecido en la Oferta, consistente en el cobro de importes de dinero que LA EMPRESA deba percibir en forma periódica de sus Clientes en virtud de los bienes y/o servicios que les provee.

La recaudación podrá ser efectuada bajo dos modalidades (en forma alternativa o conjunta), según sea la preferencia de la EMPRESA, lo cual hará saber a ASJ al tiempo de su aceptación:

- Modalidad Presencial:** será realizado en cualquiera de nuestros Agentes de la Red, sea mediante la presentación por parte de los clientes de las boletas y/o facturas (en adelante las BOLETAS), cuya impresión y distribución se encuentra a cargo de la EMPRESA, o bien, sin la presentación de las mismas, cuando ello fuera posible (cobro presencial sin factura) mediante la presentación del Código de Identificación determinado por LA EMPRESA. En los casos en que sea ineludible la presentación de las BOLETAS por parte de los Clientes, las mismas deberán contener el código de barras homologado por la EMPRESA y ASJ. Los pagos bajo la modalidad presencial, podrán ser realizados por los Clientes, exclusivamente en dinero en efectivo y/o con tarjeta de débito, cuanto estén habilitados los medios para ésta última forma de pago en los Agentes de la Red.
- Modalidad On Line:** será realizado a través de la utilización de un link de pago provisto por ASJ, o bien mediante el Botón de Pagos "Plus Pagos" que podrá estar presente en la web y/o app mobile de la EMPRESA, como así también en el sitio web de ASJ.

DR. GONZALO GUAGNINI
AJC Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

DR. PUCCINI
Intendente Municipal



ASJ
TEC

SEGUNDA: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN CON MODALIDAD PRESENCIAL:

2.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASJ prestará el servicio de cobranza en todas sus Agentes de la Red (cuyo detalle respecto de ubicación geográfica se encuentra en anexo adjunto) en que desarrolla su actividad, en el horario de atención al público, no pudiendo establecer días de cobro u horarios especiales, pero sí ampliar los mismos si fuera de su conveniencia o interés.

2.2. RECHAZO DE BOLETAS. Cuando se detecten fallas en el código de barras o en el diseño de LAS BOLETAS que impidan su normal procesamiento, ASJ se abstendrá de efectuar su cobro y comunicará directamente a la persona que presente una BOLETA con defectos para su lectura, que se dirija a las oficinas de LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello y en forma previa ASJ podrá procurar la captura a través de los números impresos debajo del código pertinente.

2.3 BOLETAS A COBRAR. La fecha de vencimiento de cada BOLETA será la que surja de la captura del código de barras. Si la fecha de vencimiento coincidiera con un feriado o día no laborable, la fecha de vencimiento se trasladará al primer día hábil inmediato posterior. En caso de discrepancia entre la fecha que surja de la captura del código de barra y la expresada en letra escrita en la BOLETA, se tendrá por válida la que surja de la captura del código de barra. ASJ no admitirá en ningún caso el pago cuando LAS BOLETAS carezcan del código de barras, aun cuando la persona que presente la BOLETA exhibiera documento o comunicación de LA EMPRESA en la que se aluda a circunstancia especial. En tales supuestos ASJ se limitará a indicar al presentante que deberá dirigirse a LA EMPRESA para resolver la dificultad de cobro originada.

2.4. TICKET. El Agente, una vez recepcionado el dinero del pago, intervendrá LAS BOLETAS con ajuste a las normas de práctica, vale decir, con la emisión de un ticket comprobante de pago emitido por ASJ.

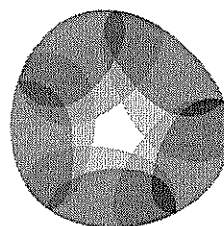
2.5. INTERVENCIONES ANULADAS. Cuando ASJ hubiese emitido ticket y posteriormente por cualquier motivo no se concretare su cobro, deberá proceder a anular el ticket, mediante la leyenda "INTERVENCION ANULADA" con firma o firmas autorizadas, reteniendo el ticket o comprobante de pago original.

2.6. LIQUIDACIÓN DE LA RECAUDACIÓN. La liquidación de la recaudación efectuada bajo modalidad presencial, será realizada dentro de las horas hábiles computadas desde el primer día hábil posterior al procesamiento de los pagos realizados en efectivo o mediante tarjetas de débito, y dentro de los para los pagos realizados mediante tarjetas de crédito. Las operaciones con tarjetas de crédito desconocidas por los clientes o que originen devoluciones o contracargos por reclamos realizados por ellos, serán debitados al Ente.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

UR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

UR. GONZALO GUAGNINI
Secretaría de Finanzas y
Administración



2.7. RETRIBUCIÓN DE ASJ. La retribución de ASJ por la prestación del servicio de recaudación bajo modalidad presencial será la siguiente:

2.7.1. Pagos realizados en efectivo: la retribución será del NO APLICA sobre el monto recaudado, con un mínimo de NO APLICA por transacción.

2.7.2. Pagos realizados mediante tarjeta de débito: la retribución será del NO APLICA sobre el monto recaudado, con un mínimo de NO APLICA por transacción.

2.7.3. Pagos realizados mediante tarjeta de crédito: la retribución será del NO APLICA sobre el monto recaudado, con un mínimo de NO APLICA por transacción.

2.7.4. Pagos realizados mediante Debin: la retribución será del NO APLICA sobre el monto recaudado, con un mínimo de NO APLICA por transacción.

TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN CON MODALIDAD ON LINE.

3.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASJ prestará el servicio de cobranza a través de la provisión de un link de pago provisto por ésta, o bien a través del Botón de Pagos "Plus Pagos", que podrá encontrarse en la web y/o app mobile de la EMPRESA, como así también en el sitio web de ASJ.

3.2. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO. El servicio estará disponible las 24 hs del día los 7 días de la semana, salvo las interrupciones necesarias por mantenimiento.

3.3. PROCEDIMIENTO DE COBRO. A los efectos del pago de bienes y/o servicios el Cliente ingresará el Código de Identificación respectivo, y podrá realizar el pago mediante tarjeta de crédito y/o débito.

3.4. TICKET. Una vez efectuado el pago por el Cliente, éste obtendrá un ticket comprobante de pago emitido on line por ASJ, para su descarga por parte del Cliente.

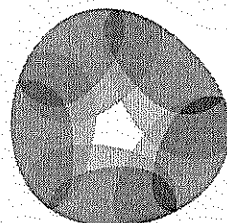
3.5. LIQUIDACIÓN DE LA RECAUDACIÓN. Las sumas recaudadas bajo la modalidad on line serán liquidadas a la EMPRESA, en los siguientes plazos:

3.5.1. Cuando el pago sea realizado con Tarjeta de Crédito: , para crédito en cueoras y 18 días para crédito en 1 cuota, computados a partir del primer día hábil posterior al día de procesamiento del pago.

3.5.2. Cuando el pago sea realizado con Tarjeta de Débito: 48 hs, computados a partir del primer día hábil posterior al día de procesamiento del pago.

3.5.3. Cuando el pago sea realizado con Debin: 48 hs, computados a partir del primer día hábil posterior al día de procesamiento del pago.

3.5.4. Cuando el pago sea realizado con Transferencia 3.0: 48 hs, computados a partir del primer día hábil posterior al día de procesamiento del pago.



ASJ
T E C

3.6. RETRIBUCIÓN. La retribución de ASJ por la prestación del servicio de recaudación bajo modalidad on line será la siguiente:

3.6.1. Pagos realizados con Tarjeta de Crédito: la retribución será del NO APLICA para crédito en cuota y 2,50% para crédito en 1 cuota, fijo del importe recaudado.

3.6.2. Pagos realizados con Tarjeta de Débito: la retribución será del 1,10% fijo del importe recaudado.

3.6.3. Pagos realizados con Debin: la retribución será del 1,10% fijo del importe recaudado.

3.6.4. Pagos realizados con Transferencia 3.0: la retribución será del 0,85% fijo del importe recaudado.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES Y/O COMUNES DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PRESENCIAL Y ON LINE.

4.1. NO DEVOLUCIÓN DE IMPORTES. ASJ no devolverá importes cobrados, ni abonará notas de crédito emitidas por LA EMPRESA a favor de sus clientes.

4.2. TRANSFERENCIAS. Las sumas recaudadas en el canal presencial serán transferidas en el plazo de Horas hábiles y las sumas recaudadas en el canal digital serán transferidas en los plazos estipulados en el **APARTADO 3.5** ambas a la Cuenta N° 025-3624/06 CBU 3300025910250003624063 de la Sucursal de **BANCA SANTA FE**; perteneciente a LA EMPRESA. La constancia de depósito en dicha cuenta será suficiente recibo por parte de LA EMPRESA.

4.3. RETRIBUCIÓN MINIMA MENSUAL: en el caso de que las retribuciones mensuales a percibir por ASJ, calculadas conforme a lo dispuesto en los apartados 2.7 y 3.6 no alcancen la suma mínima de NO APLICA, LA EMPRESA deberá abonar dicho importe a ASJ mensualmente.

4.4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE RETRIBUCIONES. A todas las retribuciones establecidas en el presente, se le deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado.

4.5. COBRO DE LAS RETRIBUCIONES POR ASJ. En la misma oportunidad en que ASJ liquide la recaudación al ente, debitará en el mismo movimiento contable, los importes correspondientes a retribuciones e IVA sobre retribución.

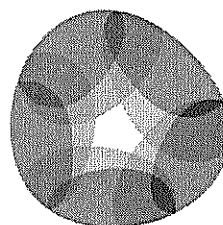
4.6. MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES: ASJ podrá modificar las retribuciones fijadas en el presente, previa notificación fehaciente a la EMPRESA con treinta (30) días corridos de anticipación. La EMPRESA, si no está de acuerdo con dicho cambio, podrá rescindir el presente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibida dicha notificación, sin derecho a indemnización alguna.

4.7. DE LAS RENDICIONES DE LA RECAUDACIÓN. ASJ se obliga a dejar disponible dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuada la recaudación, los archivos

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

DR. GONZALO GUAGNINI
N.C. Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

DR. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



ASJ
T E C

electrónicos en los cuales conste la cobranza realizada, en el método acordado en la implementación del servicio con LA EMPRESA

4.8. PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS. Transcurridos treinta (30) días corridos desde que la información fue puesta a disposición conforme cláusula anterior, sin que LA EMPRESA oponga o formule objeciones, la rendición se tendrá por aceptada sin observaciones y firme. En tales supuestos LA EMPRESA renuncia a plantear cuestión alguna a ASJ que se relacione a dicha rendición en lo sucesivo.

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

4.9. ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD DE ASJ. En los casos en que un cliente efectuara un desconocimiento o reversión sobre los importes de una operación de pago realizada a través de la modalidad de recaudación online, cualquiera haya sido el medio de pago de su titularidad utilizado para ingresar el dinero, dichos importes serán descontados de cualquier suma que ASJ deba rendir y/o liquidar a la EMPRESA, lo cual será comunicado en la liquidación correspondiente en la que se practique dicho descuento, a fin de que LA EMPRESA pueda realizar los ajustes correspondientes respecto a las facturas y/o boletas y/o comprobantes que se hubieran tenido por cancelados en virtud de la transacción desconocida y/o reversada. Esta comunicación (en la misma liquidación o en archivo separado) deberá contener: (i) identificación de la transacción: número de transacción; importe de la transacción y fecha de cobro; (ii) canal utilizado. En caso que no existieran sumas a rendir y/o liquidar para descontar los importes correspondientes a contracargos y/o reembolsos, o en caso que fueran insuficientes, la EMPRESA se compromete a abonar las sumas que pudieran corresponder dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes de comunicada tal circunstancia por parte de ASJ. En casos de desconocimiento o reversión, además de responder ante ASJ por los importes involucrados, la EMPRESA asume cualquier otro costo o gasto que resulte de aplicación.

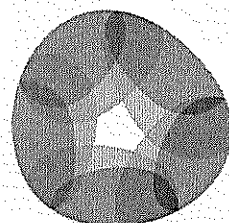
DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Asesoría de Gabinete

4.10. RECLAMOS. Toda queja, pedido de aclaración o reclamo por parte de los clientes de LA EMPRESA, con respecto a la operatoria contenida en la Oferta, deberá ser efectuado en las oficinas de LA EMPRESA. En ningún caso ASJ actuará en calidad de intermediario y/o receptor de escritos u otras presentaciones.

4.11. PLAZO. En caso de aceptarse la presente propuesta, la prestación del Servicio bajo los Términos y Condiciones indicados tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, a partir de su aceptación, y será renovable automáticamente por periodos de doce (12) meses, siempre que no medie notificación fehaciente en contrario con una anticipación no menor a treinta (30) días al vencimiento, sin derecho de ASJ o de LA Empresa (en adelante, conjuntamente las "Partes") a reclamar resarcimiento alguno.

C.P. MAURO PUCONI
Secretaría de Finanzas y
Administración

4.12. RESCISION SIN EXPRESION DE CAUSA. El Servicio de Recaudaciones ofrecido podrá ser rescindido en cualquier momento por voluntad de cualquiera de las "Partes" manifestada en forma fehaciente, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que se operará dicha rescisión, la que dispuesta en tal forma no



ASJ
T E C

generará responsabilidad indemnizatoria de ninguna naturaleza, pero obligará al cumplimiento de las obligaciones pendientes entre las "Partes", a esa fecha.

4.13. RESCISIÓN CON EXPRESION DE CAUSA. En caso de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las "Partes", la parte cumplidora podrá rescindir el Servicio de Recaudaciones comunicando en forma fehaciente su voluntad en tal sentido, produciéndose la rescisión con efecto inmediato, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora de reclamar daños y perjuicios.

4.14. COMPROMISO DE LA EMPRESA. LA EMPRESA no utilizará el nombre de ASJ para ningún tipo de propaganda o publicidad, ni en sus letreros, papeles, etc., como no sea en "LAS BOLETAS" y/o en su web y/o app mobile y en la documentación que fuera menester y con el único objeto de indicar la modalidad en la que se deberá efectuar el pago, indicación esta que será hecha con toda claridad a fin de que no queden dudas en cuanto a la función que desempeñará ASJ.

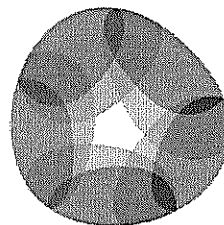
4.15. INFORMACION. Las "Partes" se comprometen a mantener la información que se cursen con motivo del Servicio de Recaudaciones en estricta reserva, no pudiendo revelar, publicar, utilizar y/o dar a conocer por cualquier forma y/o medios a terceros dicha información. Las "Partes" únicamente quedarán deslindadas del deber de confidencialidad cuando medie consentimiento expreso de la otra parte o cuando el suministro de dicha información sea requerida por magistrados que intervengan de oficio o a pedido de partes y/o a requerimiento de autoridad competente, o bien, cuando el ASJ o LA EMPRESA se encuentren obligados a enviar información a organismos públicos competentes.

4.16. CESION. Ninguna de las "Partes" podrá ceder, sin los previos consentimientos expresos y por escrito de la otra Parte, todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del Servicio de Recaudación y/o la posición contractual. A tal efecto el cedente deberá notificar a la otra parte por medio fehaciente su voluntad de ceder indicando expresamente el cesionario, fecha en que se pretende efectuar la cesión y el objeto de la misma. La otra parte dentro de quince (15) días deberá expresarse al respecto por medio fehacientemente. En el caso en que cualquiera de las "Partes" realizara una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo la Oferta y sus términos y condiciones, de no haberse efectuado dicha cesión. La cesión de derechos, deudas y/o posición contractual contemplada en el presente apartado no constituirá, no se considerará y no podrá ser interpretada como una novación por sustitución de acreedor; por el contrario, dicha cesión de derechos constituirá, se considerará y será interpretada como una cesión al amparo del artículo 1.614 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, según cual fuera el objeto de la cesión efectuada.

Prof. Jorge Berli
Municipal

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

C. P. MAURO PUCCINI
Secretaría de Finanzas y
Administración



ASJ
TEC

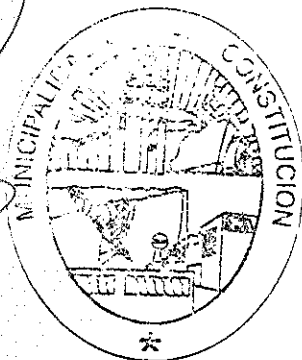
4.17. PROTECCION DE DATOS. LAS PARTES recíprocamente asumen plena responsabilidad y se comprometen a mantener indemne a la otra parte frente a reclamos que pudieren formularse en virtud de lo estipulado en la Ley de Protección de Datos personales N° 25.326 y modificatorias.

4.18. IMPUESTO DE SELLOS. El Impuesto de Sello, en caso de corresponder, será abonado por partes iguales por ASJ y LA EMPRESA.

4.19. CONSTITUCION DE DOMICILIOS ESPECIALES Y JURISDICCION. Las "Partes" fijan domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente ANEXO I, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o comunicaciones relativas a la presente Oferta. Para toda cuestión judicial las "Partes" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

VILLA CONSTITUCION 09/08/26
ACTA N° 442 P. 444
FOJA NOTARIAL N° 05170914

MARIANA MARRONE
ESCRIBANA
TIT. REG. N° 658
VILLA CONSTITUCION

MARCÓ TEODORO MIGUEL
APODERADO